

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 047 Sephre. 11

Concejo de B DE 19 65

Archivo Central

196

Por el cual se incorpora la Acción Comunal a todos los planes y programas del Municipio.

> EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y en especial delas que le confieren las Leyes 4ª de 1.913, la 72de 1926 y 89 de 1936,

## ACUERDA:

Art. 1º .- Incorpérase a la Acción comunal todos los planes y programas de desarrollo físico, econômico, social que adelanta el Municipio a través de todas sus dependencias municipales.

> PARAGRAFO: Se entiende para tal efecto por acción cívico-comunalla operación permanente de los ciudadanos organizados, voluntariamente, para contribuír al bienestar y progreso de la co munidad por medio de Juntas de Acción cívico-comunales y de defer sa de los barrios de Bucaramanga.

- Art. 29 .- La Junta Coordinadora de Acción Comunal y Defensa de los barriosde Bucaramanga coordinará a los Centros Cívicos de acción comunal y hara una zonificación de la ciudad, señalando el sector dentrodel cual cada Junta podrá actuar y ejercer su respectiva jurisdic ción.
- Art. 3º .- El objetivo de estas Juntas es el de proveer al desarrollo y mejo ramiento de las comunidades locales, buscando para ello la efecti vidad en la participación de todos los integrantes y el estímulode todas las iniciativas oficiales y particulares que puedan pres tar ayuda de cooperación.
- Art. 49 .- Cada Junta se dará sus propios estatutos y ellos reglamentarán la forma como habra de orientar y organizar sus actividades para lograr el cumplimiento de sus fines. Tanto la adopción de los esta-

tutos como sus reformas deben ser aprobados democraticamente por los integrantes de la comunidad reunidos para el efecto en-Asamblea General.

Art.50 .- Cada una de las Juntas tendrá un comité directivo integrado por un Presidente, un vicepresidente, un tesorero, un fiscal, un Se cretario y el número de vocales que ordenen los estatutos. PARAGRAFO: Los miembros del Comité directivo serán elegidos por sus respectivas comunidades, per medio de votación popular y para períodos no menores de un año, con acuerdo de la reglamentación que para el efecto contemplan los estatutos, con sujeción a las normas quesobre el particular imparta la Junta -Coordinadora de Acción Comunal y Defensa de los Barrios de Buca ramanga.

047

- Art. 69 .- Cada Junta tendrá un comité consultivo para aseserarla, compues to por el señor Cura Parroco del lugar, los directivos de las escuelas públicas del lugar y varios representantes de la Asocia ción de Padres de Familia y de las demás instituciones o asocia ciones de interés general que desarrollen sus actividades dentro de sus respectivas comunidades.
- Art. 7º .- Todos los centros o Juntas cívico-comunales que actualmente exis tan en la ciudad y las que se organicen en lo futuro procurarán obtener el reconocimiento de su personería jurídica, dentro del menor tiempo posible. En caso de que en el mismo barrio o sector existan dos entidades cívico-comunales que operen en igualdad de condiciones, se preferira, para los efectos de este Acuer do la que mejor garantice los intereses comunes, según reglamen tación que al efecto expida la Coordinadora de Acción Comunal y Defensa de los barrios de Bucaramanga, reconociendo los derechos adquiridos a la mejor organización. En caso de que ninguna de las varias entidades deba subsistir, se elegira una nueva, demo craticamente.
- Art. 89 .- Las Juntas que se organicen y funcionen de acuerdo con las normas anteriores recibirán la ayuda técnica y financiera de la 4 Coordinadora de Acción Comunal y Defensa de los Barrios de Bucaramanga, y demás dependencias del Municipio. Podrán ejercer -

HOJA No Richivo Central

funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, en el manejo de los mismos, en la forma y terminos que la Junta or dene y considere convenientes.

- Art. 9º .- Para los efectos del artículo anterior, el Municipio se entende dera preferencialmente con las Juntas que cumplan los fequisi tos del presente Acuerdo.
- Art. 10 .- Antes de entrar a desempeñar sus cargos los Tesoreros de Centros o Juntas Civico-comunales, deberán prestar fianzas de manejo an te la Junta Coordinadora Central. La cuantía de la Fianza seráseñalada por los estatutos de cada Junta y en ningún caso podrá ser inferior a la suma de UN MIL (\$1.000.00) PESOS moneda corrien to. Como los servicios serán gratuítos, es apenas natural que las erogaciones que tengan que hacerse para formalizar la fianza se pagarán de fondos comunes de cada entidad.
- Art. 11.- En caso de disolverse una Junta Cívico-comunal sus bienes pasa ran a la entidad que indique sus estatutos. Sie esto no lo establecen, aquellos quedarán depositados en poder del Municipio, para transpasarlos a la nueva Junta que se organice, dentro de los seis meses siguientes. Si transcurrido ese plazo, no se fundareuna nueva Junta, el importe de dichos bienes será destinado a las obras que necesite el barrio o sector de la Junta disuelta.
- Art. 1º2.-Para atender a la orientación y fiscalización de las Juntas Cívi co-comunales que funcionen en la ciudad y a la programación y ejecución de Obras, tendrán vez pero no voto las siguientes enti dades: El Presidente de la Junta Cívico-comunal; la Curia; la -Sociedad de mejoras Públicas, y las demás entidades que colabo ren en los programas de mejoramiento de los barrios de Bucaraman ga.
- Art. 13 .- La Junta Coordinadora Central ejercerá un estricto contral sobre el manejo de la inversión de fondos que recauden los Centros à -Juntas Civico-comunales de los barrios con destino a la finan ciación de sus programas. El ejercicio de esta acción fiscalizadera podrá ejercerla la Junta Goordinadora por intermedio de unfiscal, practicando inspecciones en los libros de contabilidad,con el fin de asegurarse de que tanto los ingresos como los egre

Concejo di

sos están debidamente comprobados y registrados.

047

- Art. 14.- Será forzosa la apropiación de una suma no inferior a TRESCIENT TOS MIL (\$ 3000000.00) PESOS en los próximos presupuestos municipales, para auxiliar proporcionalmente por intermedio de la -Junta Coordinadora Central, a las Juntas Cívico-comunales, en los programas por estas debidamente aprobados.
- Art. 15 -- La Secretaria de Obras Públicas Municipales prestará su asistem cia técnica y su equipo para la ejecución de obras comunales.
- Art. 16 .- Créase el Taller Comunal de Bucaramanga, dependiente de la Junta Coordinadora de Acción Comunal y destinase una volqueta de las que va a rematar el Municipio, al servicio del Taller.
- Art. 17 .- El Taller comunal será organizado por la Junta Coordinadora, con los aportes que establezca el Municipio, el Departamento y demás entidades tanto particulares como oficiales.
- Art. 18 .- El Taller comunal suministrará maquinaria, equipo y herramientas a las Juntas que adelanten trabajos por Acción comunal, remitien do nuevamente el equipo al término de la ejecución de la obra en la ciudad de Bucaramanga.
- Art. 19 .- Este Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

El Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

## CERTIFICAN:

047

Que el anterior Acuerdo, fué discutido y aprobado en tres (3) - sesiones verificadas en distintos días, de conformidad con el - artículo 6º de la ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, septiembre trece de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente,

GUILLE MO CAPITA GARCIA -

El Secretario,



Cllecto STALTA,

/gpv

Por el cual se incorpora la Acción Comunal a todos los planos y programas del Municipio.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramenga, Septiembre veintitres de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Alcalde, MARCOLOUdo Mino

GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

Bucaramanga, Septiembre veintitrés de mil novecientos sesenta y cin

Al Alcalde, Marcho Than

GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario,

Paries Swellsbown

/rrdef.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Bucaramanga. ...

CA DE CO

Septiembre 27 de 1.965

APPOHADO

IVAN ORTEGA MOTTA. Gobernader.

JOSE DOWNINGO REYES R. Secretario de Hacienda

JBV/s.de.a.